

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 21 DE JUNIO DE 1966

NUM. 140

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Con fecha 3 de junio de 1966, el Excmo Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de CAMPAZAS, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorable todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de

Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de CAMPAZAS, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

COLADA DEL CAMINO DE VILLAORNATE.—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada,

figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publica para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo el Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Director General de Ganadería. 2682

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### NORMAS LABORALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones sociales y económicas de las Gestorías Administrativas del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de esta provincia; y

RESULTANDO: Que con fecha 16 de marzo del año en curso, la Delegación Provincial de la Organización Sindical remite a esta Delegación el Texto del referido Acuerdo, al que une informe en el que hace diferentes consideraciones de tipo económico-social, para evidenciar que el pacto no solamente se ajusta a los preceptos legales, sino que resulta ventajoso para las partes contratantes.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no determinará alza alguna en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta, en razón a su forma y contenido, a lo establecido en

la Ley y Reglamento antes citado, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del Reglamento, procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación,

ESTA DELEGACION DE TRABAJO ACUERDA:

Primero. Aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial, suscrito por las representaciones sociales y económicas de las Gestorías Administrativas del Sindicato de Actividades Diversas.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Ordenación de Trabajo en el término de quince días, según establece el artículo 23 del Reglamento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

León, 10 de mayo de 1966.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL ENTRE LAS GESTORIAS ADMINISTRATIVAS DEL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LEON Y SUS PRODUCTORES

En la ciudad de León, siendo las diecinueve treinta horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Reunida la Comisión Deliberadora del Convenio

expresado en el encabezamiento, presidida por don Federico Alonso Villalobos, Inspector de Trabajo, e integrada por don Justiniano García Martínez, don Antonio de la Riva Bandera, don Carlos Rojas Gutiérrez y don José Revillo Fuertes, en representación de las Empresas; y don Mario Charro Alonso, don Andrés Portas Gómez, don Pedro González Gómez, don Máximo Llamas Ugidos, don Victorino Alonso Robles y don Guillermo Pintor, representando a los trabajadores; actuando como Secretario don Isidoro Sierra Muñiz, de acuerdo con las deliberaciones que han tenido lugar han acordado por unanimidad elaborar y aprobar el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En su aspecto territorial, funcional y personal, afecta el presente Convenio a todas las Gestorías Administrativas encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de León, y se regirán por él las relaciones laborales entre tales empresas y los productores que en las mismas prestan sus servicios.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las normas del presente Convenio pactadas de conformidad con el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en el artículo 7.º del Reglamento de 22 de julio de 1958, tendrán fuerza de obligar en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Retroactividad a efectos económicos.*—El presente Convenio tendrá carácter retroactivo y sus normas surtirán efectos económicos desde el primero de enero del año actual.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración de este Convenio será de dos años a partir del 1 de enero de 1966, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para Oficinas y Despachos y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1958, se establece la constitución de una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por cuatro Vocales, dos por la representación económica: don Carlos Rojas Gutiérrez y don Manuel Cantalapiedra Barés, y dos por la representación de los trabajadores: don Máximo Llamas Ugidos y don Andrés Portas Gómez. El Presidente y Secretario serán los de la actual Comisión Deliberadora o personas en quien ellos deleguen.

Artículo 7.º—*Repercusión en precios.*—Los componentes de ambas representaciones de la Comisión Deliberadora de este Convenio manifiestan expresamente que las mejoras pactadas no repercutirán en precios.

## CAPITULO II

Artículo 8.º—*Retribución base.*—Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

JEFES	Mensual
Jefe superior ... ..	5.775 Ptas.
Idem 1.ª ... ..	5.500 "
Idem 2.ª ... ..	5.225 "

### OFICIALES Y AUXILIARES

Oficial de 1.ª ... ..	4.950 Ptas.
Oficial de 2.ª ... ..	4.400 "

### Auxiliares

Hasta un año en la actividad	2.475 "
Hasta dos años en la actividad	3.025 "
Más de dos años ... ..	3.575 "

### Aspirantes

De 14 años ... ..	1.100 Ptas.
De 15 años ... ..	1.250 "
De 16 años ... ..	1.500 "
De 17 años ... ..	1.750 "
Telefonista ... ..	3.000 "

### CAJEROS

Cajero con firma ... ..	4.250 Ptas.
Cajero sin firma ... ..	4.000 "
Auxiliar de Caja ... ..	3.250 "

### SUBALTERNOS

Conserje ... ..	3.000 Ptas.
Cobrador ... ..	3.000 "
Ordenanza y Portero ... ..	3.000 "

### BOTONES O RECADEROS

Botones de 14 y 15 años ... ..	1.100 Ptas.
Botones de 16 y 17 años ... ..	1.750 "
Botones de 18 y 19 años ... ..	2.200 "

Artículo 9.º—*Gratificaciones.*—Para todo el personal afectado por el Convenio se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias: una mensualidad en Navidad, y media en cada una en 18 de Julio y festividad de San Cayetano, Patrono del Grupo (7 de agosto), sobre las remuneraciones fijadas en el artículo anterior.

Artículo 10.—*Antigüedad.*—Se mantienen los porcentajes actuales—establecidos por la Reglamentación Nacional de Oficinas y Despachos—pero computando como base los salarios de este Convenio.

## CAPITULO III

### OTROS ACUERDOS

Artículo 11.—*Jornada.*—Se mantiene el régimen actual de jornada, pero se establece que los sábados comprendidos entre 1.º de octubre y 31 de mayo el horario de trabajo será de 8 a 15 horas, en jornada continuada.

Artículo 12.—*Contraprestación.*—Como compensación de las mejoras económicas establecidas en este Convenio, los trabajadores se comprometen a realizar las tareas propias de su puesto de trabajo con el mayor interés y diligencia, así como a observar la más estricta puntualidad.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—A efectos de Plus Familiar y Seguridad Social se estará a lo dispuesto en los Decretos 55 y 56/63 de 17 de enero.

Segunda.—Las mejoras económicas pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que tuvieran establecidas voluntariamente las Empresas o que puedan establecer en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposición legal.

Tercera.—Las condiciones establecidas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo.

Las partes contratantes, ratificando el contenido y aprobación del presente convenio, en prueba de conformidad, lo firman con el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.

Es copia.

EL SECRETARIO,  
Isidoro Sierra Muñiz

2639

Núm. 1989.—1.608,75 ptas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

### ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Quintana de Rueda (León), aprobados proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por O. M. 29 marzo 1947, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esla, en término municipal de Valdepolo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdepolo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.520).

Valladolid, 4 de junio de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2534 Núm. 1915.—220,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Saelices del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones los siguientes documentos:

- 1.º Proyecto de presupuesto extraordinario, de saneamiento laguna, en Bustillo de Cea, lavadero y abrevadero.
- 2.º Expediente de anulación de créditos y débitos de 1965 y anteriores.
- 3.º Ordenanza con fin no fiscal sobre fachadas no revocadas.
- 4.º Ordenanza de licencia de obras y construcciones.
- 5.º Ordenanza de derechos y tasas sobre desagüe de canalones.
- 6.º Ordenanza sobre tasa municipal por saca de arenas y otros.
- 7.º Ordenanza de derechos por tránsito de animales domésticos.
- 8.º Ordenanza sobre aprovechamiento de eras para desgrane.
- 9.º Ordenanza de cuotas sobre aprovechamiento de parcelas y lotes.

10. Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

11. Ordenanza para la efectividad de prestación personal y transportes.

Saelices del Río, a 6 de junio de 1966.—El Alcalde, Salvador García.  
2548 Núm. 1915.—181,50 ptas.

### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Aprobados por este Ayuntamiento, la liquidación del presupuesto ordinario; la cuenta general del mismo y de administración del patrimonio, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, a 8 de junio de 1966.—El Alcalde, Antonio García.  
2573 Núm. 1941.—66,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante de diligencias preparatorias núm. 85 de 1965, por conducción ilegal contra José Luis Reguero García, vecino de Bembibre del Bierzo para la efectividad de las costas, tasas judiciales y multa, impuesta al mismo, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta, por primera vez término de ocho días, y bajo el tipo de tasación, el siguiente bien:

Unico: Un turismo marca Renault, modelo Fregate, matrícula M-142.369, número de motor 2989 y de bastidor 2.401.577, de cinco plazas, pintado de azul y blanco, en la actualidad desarmado para reparación en el taller mecánico de Bembibre «Hermanos López», sito en la avenida de Villafranca tasado antes del desarme en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos sesenta y seis.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

2646 Núm. 1975.—247,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Claudio Diéguez Sarmiento, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra la entidad mercantil «Cerámica Virgen de la Sierra, S. L.», con residencia en Villarrubia de los Ojos, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes que a continuación se describen:

#### LOTE UNICO

1.º—Un juego de laminadores estriados, fabricados en la casa «Diéguez», de La Bañeza.

2.º—Una cinta transportadora completa, con su motor de 1 H. P.

3.º—Una amasadora completa.

4.º—Un juego de laminadores lisos.

5.º—Una máquina de vacío.

6.º—Dos carros cortadores uno automático y otro de mano.

7.º—Una bomba de vacío.

8.º—Un motor eléctrico marca «Siemens», de 40 H. P., motor R-138.B-6. núm. LCL 597118-30 Kw.—970 r. p. m. 50 H. C.

9.º—Otro motor marca «Siemens», M. O. R. D. R. 58Z, núm. 614638.

10.º—Otro motor marca «Siemens», núm. 692891, de 10 H. P.

11.º—Otro motor marca «Siemens», núm. 627289, de 5 H. P.

12.º—Otro motor marca «Siemens», núm. 508651, de 10 H. P.

13.º—Otro motor «Siemens», número 58C.4 — núm. CL 621595, de 10 H. P.

14.º—Un aspirador, con su motor, marca «Siemens», motor núm. 627793, de 5 H. P.

15.º—Tres boquillas, una triple, otra del ocho y otra del nueve.

16.º—Un molino de martillos, sin marca.

17.º—Otro motor «Siemens», número L. C. L. 620622, de 4 H. P.

18.º—Otro motor «Siemens», número L. C. T. 606516, de 3 H. P.

19.º—Otro motor «Siemens», número 620627, de 4 H. P.

Todos los motores descritos son eléctricos.

20.º—Veintisiete correas de distintos tamaños para el funcionamiento de la maquinaria anteriormente reseñada.

21.º—Una bomba aspirante-impelente, marca Pract. núm. 909664, con su motor acoplado, que tiene el número antes expresado.

22.º—Una línea o tendido eléctrico consistente en tres cables de unos 300 metros de longitud cada uno, con una sección de 10 m.m. con 19 kilos cada cable.

23.º—Dos cuadros distribuidores de la corriente eléctrica.

24.º—Un cuadro de baja tensión de 200/5 con un equipo de medida compuesto de cinco contadores de luz eléctrica completamente nuevos y un mando de palanca o enchufe.

Valorados pericialmente todos los bienes descritos en cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Travesía del Doctor Palanca, el día cinco de julio próximo a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que el lote formado con todos los elementos no podrá ser fraccionado; y que los bienes se hallan depositados en D. Martín Pedrosa Millán, vecino de esta ciudad, con domicilio en Carretera de Alija, núm. 23, donde podrán ser examinados.

Dado en La Bañeza, a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

2667 Núm. 1988.—599,50 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 76 de 1966, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en calle Roa de la Vega, número 8, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Alipio Muñiz Martínez, de 21 años, soltero, camarero, hijo de Patricio

y Rosario, natural de Villaturiel, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firme y sello la presente en León, a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco. 2662

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 45 de 1965 — Autos núm. 1.545 de 1964 —, a instancia de D. Victorino Pedrosa Alvarez y otros, contra «Minas e Industrias Leonesas, S. A.», por el concepto de despido, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Una concesión minera titulada «EUGENIO V», de cincuenta y cuatro pertenencias, sita en el paraje de «Valleja de Villacorta», del término municipal de Valderrueda, expediente número 9.128.

2.º Una concesión minera titulada «EUGENIO VI», de cuarenta y una pertenencias, sita en el paraje nombrado «Canto del Pozo», del término de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, expediente número 9.129.

Expresadas concesiones mineras, han sido tasadas en junto pericialmente, en la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000,00).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día cuatro de julio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

2680 Núm. 1984.—286,00 ptas.

#### Anuncios particulares

##### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos en general que, el día 24 del próximo mes de julio y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el domicilio social de la Hermandad Sindical, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del pueblo de

Regueras de Arriba. está libre, no existen Dulas.

El pliego de condiciones y Ordenanzas que regula dichos aprovechamientos, obran en la Secretaría, pueden examinarlo hasta el momento de celebrar subasta.

Regueras de Arriba, 13 de junio de 1966.—El Presidente, Santiago Pérez.

2619 Núm. 1954.—104,50 ptas.

##### Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes de Palacio de Rueda (León)

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes — en formación — de Palacios de Rueda, a Junta General que se celebrará en el local de la Escuela del citado Palacio de Rueda, el día 10 de julio próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente orden del día:

1.—Acta anterior.

2.—Aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos.

Palacio de Rueda, a 25 de mayo de 1966.—El Presidente de la Comisión.—Publio R. Estrada.

2373 Núm. 1975.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes del río Omaña, en las presas de Litruelo, Los Alambres, Requejada y los Quiñones, del pueblo de La Utrera, Ayuntamiento de Valdesamario

Rogelio Martínez Diez, Presidente de la Junta Vecinal de La Utrera.

Hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes, a los propietarios de fincas rústicas que vengan regándolas con aguas públicas del río Omaña, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudieran interesar, cuya Junta tendrá lugar el día 27 de junio próximo, a las catorce horas, en la casa Escuela del pueblo.

Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos por los que ha de regirse la Comunidad. Se tratará de sus bases y particularidades de la Comunidad a constituir.

La Utrera, 30 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Vecinal, Rogelio Martínez.

2495 Núm. 1970.—165,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966